CONTRATO No. 168 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JORGE ZORRO BENVIDES

CONTRATANTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONSULTOR	JORGE ZORRO BENAVIDES
OBJETO	BRINDAR ASESORIA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y A LAS ENTIDADES EJECUTORAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($43.333.333) M/CTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 24 ENE. 2019, entre GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 de Bogotá D.C., en su condición de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en Acta Nª 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE, identificado con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, la Resolución Nº 2492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, en adelante se denominará el MINISTERIO y de otra parte, JORGE ZORRO (el "Consultor") identificado con cédula de ciudadanía número 79578163 de Bogotá D.C., cuyo domicilio principal está ubicado en la CRA 55 Nº151-90 de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO:

Que el Director de Transporte y Transito – Juan Felipe Sanabria Saetta y la Coordinadora del Grupo Umus – Sandra Liliana Angel Almario solicitaron la elaboración y trámite del presente contrato, justificando lo siguiente:

"La Ley 86 de 1989, en su artículo 1° define que la política sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros debe estar orientada a asegurar la prestación de un servicio eficiente que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano.

La Ley 310 de 1996, modifica la Ley 86 de 1989 y define las condiciones para la participación de la Nación en los sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros. En su artículo 2° define la participación de la Nación en la cofinanciación de los proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con un porcentaje comprendido entre el 40% y el 70% del servicio de la deuda del proyecto, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los municipios beneficiarios.

La Política Nacional de Transporte Urbano, sustentada en la Ley 86 de 1989 y la Ley 310 de 1996, fue formulada mediante los documentos Conpes 3167 "Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros" del 23 de mayo de 2002, 3260 "Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo" de diciembre 15 de 2003 y 3368 "Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – Seguimiento" del 1° de agosto de 2005. En ellos se definen los lineamentos de política de la Nación para su participación en los proyectos de transporte público urbano a nivel nacional.

La Nación dentro del marco de política mencionado en los documentos CONPES, desarrolló los proyectos de Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM para las ciudades con más de 600.000 habitantes y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP para las ciudades

intermedias del país. Dichos proyectos quedaron consignados en los documentos CONPES específicos para cada proyecto y en los Convenios de Cofinanciación suscritos entre la Nación y cada municipio.

En el documento Conpes 3368 "Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo - Seguimiento" mencionado, se designa al Grupo Interno de Trabajo del Ministerio de Transporte como encargado de la función de seguimiento de los proyectos de Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM. Según el documento Conpes, este Grupo realizará el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales de los Convenios de Cofinanciación suscritos por la Nación con las entidades territoriales, para cofinanciar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del país y de las políticas contenidas en los documentos Conpes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, en su sesión del 1° de marzo de 2004, aprobó el documento Conpes 3273 por medio del cual autoriza a la Nación a contratar créditos externos con la Banca Multilateral, destinados a financiar los aportes de la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo –SITM. Así mismo, en el documento Conpes 3657 del 26 de abril de 2010 se dio concepto favorable a la Nación para contratar empréstitos externos con bancos u organismos multilaterales, entidades de fomento y/o gobiernos, destinados a financiar parcialmente los aportes de la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM y los Sistema Estratégicos de Transporte Público – SETP.

En el marco del documento Conpes 3273 y 3657, la Nación y el Banco Mundial suscribieron el contrato de préstamo 8083-CO de 28 de junio de 2013 por valor de US292 millones, que tiene un componente de asistencia técnica para el programa a ser ejecutados por el Ministerio de Transporte como entidad encargada de la Dirección General del Programa.

Adicionalmente, esta función de seguimiento se ratifica en los Convenios de Cofinanciación entre la Nación y los municipios, específicos para cada uno de los proyectos SITM y SETP donde se define que el seguimiento a la ejecución de dichos convenios estará a cargo del Ministerio de Transporte.

La Resolución No. 3500 de 2004, creó un Grupo Interno de Trabajo para apoyar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del país cofinanciados por la Nación, y se definieron sus áreas de trabajo y sus funciones. Esta fue modificada mediante la Resolución No.1780 de 2010, modificada por la Resolución 269 del 7 de febrero de 2012, por la cual se redefinió y reorganizó el Grupo Interno de Trabajo. Modificada por la Resolución 6028 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se reubica el Grupo Interno de Trabajo Unidad de Movilidad Urbana Sostenible -UMUS, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

El contrato de empréstito No. 8083-CO suscrito el pasado 28 de junio de 2013 firmado entre la Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para la financiación de los aportes de la Nación a los proyectos de Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM y algunas ciudades del SETP, el cual se encuentra vigente e incluyen como compromiso de la Nación, la existencia de una Unidad Coordinadora del Proyecto. Sin embargo, la Nación se encuentra formalizando operaciones de crédito con organismos de la banca multilateral para financiar los aportes de la Nación a los nuevos proyectos de transporte público urbano, y dichos organismos exigen el mantenimiento de una Unidad de Coordinación de los proyectos con estructura, funciones y responsabilidades aceptables para estos organismos multilaterales.

De acuerdo con los temas estratégicos contemplados para El Plan Nacional de Desarrollo, en el cual el Gobierno Nacional continuará apoyando las soluciones de transporte masivo urbano que se vienen implementando a nivel nacional como son los Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP y analizará las condiciones para

ampliar la estrategia a otras ciudades del país. Así mismo, podrá apoyar la estructuración de Sistemas Integrados de Transporte Público – SITP, de Sistemas Integrados de Transporte Regional – SITR y los Planes de Movilidad para municipios con población menor a los 250.000 habitantes.

En virtud de los lineamentos de política del Gobierno Nacional y de los nuevos proyectos de transporte público urbano que está cofinanciando la Nación, y con el propósito de cumplir adecuadamente con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo actual, se hace necesario fortalecer el Grupo Interno de Trabajo y asegurar la continuidad de sus labores de apoyo a los proyectos y sistemas de transporte público urbano del país, cofinanciados por la Nación. Este Grupo se denomina Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS y es el encargado del acompañamiento y seguimiento a los proyectos de transporte masivo cofinanciados por la Nación en el Ministerio de Transporte.

Conforme a lo anterior, estos términos de referencia se encuentran enmarcados dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio de 2016 y las normas Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI y los Créditos y Asistencia Técnica de la AID", calendadas enero 2011 revisada en julio de 2014, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de crédito 8083-CO.

Que en los términos de referencia se establece que:

En virtud de lo previsto en el Numeral 7.38 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio de 2016, de la regulación en cita "*Cuando el prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir un SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse los términos de referencia completos. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.*"

Por lo cual, se llevó a cabo un proceso de selección competitiva de consultor individual, en el cual se verificó que el consultor cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, para la ejecución del presente contrato, tal como consta en el Informe de Evaluación de Consultores Individuales suscrita por el Comité Evaluador, integrado por SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO y EDGAR JHON JAIRO CARVAJAL GALLEGO.

Que el Consultor es elegible de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial.

Que Alejandro Hoyos Guerrero – Transport Specialist del Banco Mundial, mediante correo electronico del 3 de enero de 2019, manifesto que: "*ninguno de los contratos requiere revision previa por parte de adquisiciones. Sin embargo, las contrataciones si requieren una actualizacion del plan de adquisiciones, esta actualizacion si requiere no objecion*".

Que el 8 de enero de 2019, mediante correo electronico Alejandro Hoyos Guerrero – Transport Specialist del Banco Mundial, manifestó la No objecion al Plan de Adquisiciones y según consta en la aplicación STEP el Plan de Adquisiciones fue aprobado por el Banco, siendo viable la presente contratacion.

Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor para que preste sus servicios como profesional en Ingenieria civil en la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte- en las labores de Técnicos relacionados con la operación de los sistemas de transporte

Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.

Que el Consultor pertenece al Régimen SIMPLIFICADO.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**Términos de Referencia y compromisos** i) El objeto del presente contrato es BRINDAR ASESORIA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y A LAS ENTIDADES EJECUTORAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE El Consultor, en desarrollo del presente objeto, prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte integral de este Contrato. ii) El Consultor, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.
2. Plazo	El Consultor prestará los Servicios a partir de la firma del contrato, previa expedición del registro presupuestal y afiliación ARL, por un periodo de 4 meses y 10 días
3. Valor y Pagos	A. Monto máximo El Contratante pagará al Consultor la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($43.333.333) M/CTE, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor. B. Descuentos y Retenciones El Consultor, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes. C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP 3419 de 10 enero de 2019. D. **Calendario de Pagos** El Calendario de pagos será el siguiente: a) Mensualidades iguales vencidas por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE. o

	proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. **E. Condiciones de pago** Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a la entrega de una certificación en donde se acredite la devolución del carné entregado para su identificación e ingreso; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite de la cuenta de pago. Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

	La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el Consultor a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Préstamo No. 8083-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.
4. Supervisor del Contrato	El Contratante designa al Coordinador (a) del Grupo Umus – Sandra Liliana Angel Almario o quien haga sus veces como supervisor, será responsable de la Dirección de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos. Tendra las funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratacion y Supervision. Mediante comunicación escrita, la Secretaria General, podra remplazar al supervisor aquí designado.
5. Calidad de los Servicios	El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la

	suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	El Banco Mundial exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B del presente contrato.
12. Conflicto de Interés	El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato. v) El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos *15* días calendario. vi) Cuando El Consultor ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 a) del Anexo B del presente contrato, durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, después de notificar por escrito al Consultor con una

	antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	El consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	El Consultor, manifiesta a través de éste escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Gastos de transporte y manutención[1]	El Ministerio pagará al consultor el valor de los gastos de desplazamiento que se causaren en virtud de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en la Resolución expedida por el Ministerio, previa autorización de desplazamientos expedida por el supervisor del contrato, con el visto bueno del ordenador del gasto.
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento:

[1] Incluye gastos de hospedaje y alimentación.

Perfeccionamiento	a) la firma de las partes; b) Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad *de Bogotá a los* 24 ENE. 2019

POR EL CONTRATANTE

GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO

POR EL CONSULTOR

JORGE ZORRO BENAVIDES

Proyecto: Isabel Cristina Cruz M./ Grupo Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo/Coordinadora Grupo Contratos
SGL: Julia Astrid del Castillo/ Secretaria General

(Anexo A)
SERVICIOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR: El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el proyecto SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO Y SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Brindar acompañamiento y apoyar a los entes gestores encargados de la operación de los SITM, SETP, SITR en los procesos de implementación inicial o de cada una de las fases que se han programado.
2. Revisar los manuales de operación vigentes en los SITM y proponer modificaciones que permitan mejorar la calidad y confort de los usuarios al igual que el cumplimiento de las obligaciones de los entes gestores, operadores y demás entidades involucradas en la operación de los sistemas de transporte.
3. Apoyar a los entes gestores en la elaboración de los manuales de operación de los SETP, SITP y SITR que están en proceso de estructuración.
4. Revisar la estructura organizacional y capacidad técnica de los equipos encargados de la planeación y operación de los sistemas y proponer mejoras para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del ente gestor.
5. Apoyar a los entes gestores en la revisión de la programación de los servicios de operación de los sistemas de transporte SITM, SETP y SITP.
6. Realizar visitas a los corredores troncales, pre-troncales, portales o terminales, patios y demás infraestructura de los sistemas para proponer mejoras físicas de menor costo y alto impacto para la operación de los sistemas.
7. Apoyar a los entes gestores en las pruebas físicas que deben realizarse previa a la puesta en ope-ración de la infraestructura de los sistemas.
8. Realizar una revisión de los indicadores de desempeño y gestión operacional de los sistemas de transporte urbano cofinanciados por la nación, y recomendar mejoras en la toma de información, seguimiento acciones de mejoramiento de los actores involucrados en el proceso.
9. Brindar apoyo en la evaluación de las propuestas y asistir a las audiencias y/o reuniones de los pro-cesos de contratación o de adquisiciones que se encuentre adelantando la UMUS y que le sean asignadas por la coordinadora del grupo.
10. Mantener mensualmente el sistema documental ORFEO sin documentos pendientes de trámite o respuesta.
11. Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del con-trato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano..

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

En desarrollo del objeto del presente contrato además de las anteriores, el consultor contrae las siguientes obligaciones generales:

1. Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.

3. Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.

4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política anti-soborno del MINISTERIO.

6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

7. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI del MINISTERIO.

8. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones del sistema de gestión de calidad que le sean indicadas por el supervisor del contrato que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

9. Gestionar ante el Grupo de Capacitación y Bienestar - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

10. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

11. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

12.Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

13. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean acordes con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO.

14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

16. Devolver los expedientes, documentos, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Correspondencia ORFEO, sin ningún radicado a cargo dando el trámite respectivo, una vez finalizado el contrato.

17. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio, así mismo deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del consultor deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo.

ANEXO B
Fraude y corrupción
(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en

prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[2]; ii) ser designada[3] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[4] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

2 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

3 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

4 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.